



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

RESOLUCIÓN No. 0697 DEL 07 OCT 2025

Por la cual se justifica la contratación directa No. PN MECUC CD 018 2025, cuyo objeto es
"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL CARMEN DE NAZARETH".

EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12° de la Ley 80 de 1993, 21° de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación 00011 del 02 de enero 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, numeral 4) la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la resolución Nro. 00011 del 02 de enero 2025, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que, en virtud de la delegación mencionada, en las distintas unidades policiales, se adelantan procesos de contratación encaminados a la selección de contratistas para la provisión de bienes, servicios y obras que se requieren para el funcionamiento de las mismas, esenciales para la continua y eficiente prestación del servicio público encomendado a la Institución.

Que en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Que la Contratación Directa esta reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

- **Arrendamiento de bienes inmuebles**, literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que se revisó en la Oficina de Contratos y Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, los estudios previos los cuales contienen las condiciones para desarrollar el proceso PN MECUC CD 018 2025, para el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL CARMEN DE NAZARETH", suscrito por el dueño de la necesidad, el cual fue aprobado y se encuentra en la oficina de contratos a disposición de este Comando para cualquier consulta.

Que la Policía Metropolitana de Cúcuta, para efectos de cumplir con el objeto contractual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" el proceso PN MECUC CD 018 2025, por la modalidad de Contratación Directa, con el fin de satisfacer dicha necesidad y aportar al bienestar de la prestación del Servicio de seguridad encomendado a la Policía Nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: El objeto del contrato a celebrar será: "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL CARMEN DE NAZARETH".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de residencias

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000,00)**, incluido impuestos, deducciones de ley.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-007-02-02-2	M7D1	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARET DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA DEL CARMEN DE NAZARETH.	10	3 mes	\$3.200.000,00	\$9.600.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$9.600.000,00

NOTA 1: El valor pactado en el pago del canon de arrendamiento mensual es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00)**. El cual tendrá validez durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo adiciones y prorrogas del mismo, el cual se estableció de acuerdo al estudio de mercado.

NOTA 2: Los servicios públicos domiciliarios de agua y energía eléctrica estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCION: De acuerdo a las necesidades del Departamento de Policía Norte de Santander, se requiere que el contrato de arrendamiento se ejecute durante un plazo de tres (3) meses, en caso de superar el último día de la vigencia 2025 (31/12/2025), el grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, efectuará el ajuste en tiempo y valor de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, adjudicando el presente proceso con los datos actualizados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I

CAPITULO I

ARTICULO 1º. Ordenar la Apertura del proceso PN MECUC CD 018 2025, por la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL CARMEN DE NAZARETH.

ARTÍCULO 2º. En el evento en que el cronograma establecido en Sistema Electrónico de Contratación Público "SECOP II" para el proceso PN MECUC CD 018 2025, requiera de modificación, ésta se efectuará mediante adenda de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Invitar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso Contratación Directa PN MECUC CD 018 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 07 OCT 2025

Atentamente,

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

Elaboró: IT JHAM SANCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-ADMIN (E)

Revisó: IJ. GERMAN ANDRÉS VARGAS
MECUC-ASJUR

Fecha de elaboración: 07/10/2025
Ubicación D:\Contratos\Contratacion Directa\

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266112
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA